



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1298

(08 ABR 2015)

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y NUEVE (49) vacantes de Docente de EDUCACIÓN RELIGIOSA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes EDUCACIÓN RELIGIOSA, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y NUEVE (49) vacantes de Docente de EDUCACIÓN RELIGIOSA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes EDUCACIÓN RELIGIOSA de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y NUEVE (49) vacantes de Docente de EDUCACIÓN RELIGIOSA, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No.137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	92541137	HAROLD FERNANDO ARGUMEDO VIVAS	74,74
2	98708179	JOHN WILMAR ALVAREZ GALLEGO	74,23
3	70515976	LUIS FRANCISCO CASTRO MORALES	72,20
4	1035856609	JUAN ESTEBAN GAVIRIA CARDONA	71,72
5	91080351	CARLOS JOSE MANTILLA VELASQUEZ	71,20
6	11708459	CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA	71,12
7	8322782	GABRIEL RICARDO CUÍTIVA BANQUET	70,63
8	43260056	EXIDIA CALLE VALENCIA	70,58
9	15509745	GIOVANI HUMBERTO ESCOBAR ARISMENDI	70,55
10	70432880	JAIME HERNANDO PARRA MARIN	70,40
11	11797299	FRANCISCO MORENO PALACIOS	70,39
12	42798819	ALEXANDRA MORALES MUÑOZ	69,85
13	64566902	ESTEVELANA ORTÍZ SUÀREZ	69,50
14	43259998	OQUEIDY MILENA GOMEZ GIRALDO	69,36
15	9023905	JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR	69,26
16	53051023	SANDRA JANETH CAICEDO SANTANA	69,13
17	15370735	LUIS EDUARDO BETANCUR SOSA	68,91
18	8157443	LUIS FERNANDO LOPERA PÉREZ	68,76
19	70730919	JUAN CARLOS GALVIS LÓPEZ	68,51
20	50859147	BERTHA PATRICIA AYAZO PEÑATA	68,50
21	79609468	JOSUE MURILLO BURGOS	68,05
22	71216920	JHON ALEXANDER AGUDELO HERRERA	68,00
23	71004681	JHON FREDDY HERRERA TORRES	67,87
24	91342912	JAIME QUESADA DIAZ	67,78
25	1095909158	JULIAN PABON ECHEVERRIA	67,73
26	39280281	DIANA MARIA GONZALEZ SANCHEZ	67,40
27	98463509	JORGE LUIS ECHEVERRY ALVAREZ	67,39
28	70421555	LUIS GUILLERMO VÁSQUEZ TOBÓN	67,35
29	71782636	CARLOS ANDRES VARGAS MONCADA	67,27
30	72190860	JAIME ESMERAL MIER	67,26
31	10486985	ALBER ARLEY HURTADO VALENCIA	67,23
32	32271794	MARIA EUGENIA PEREZ VARGAS	67,03
33	9193064	ALFREDO MANUEL BOGLES CERVERA	66,96
34	70256210	MAURICIO VILLA GOMEZ	66,94
35	75002291	CAMILO SERNA ARISTIZÁBAL	66,76
36	75085015	JUAN PABLO ROJAS GIRALDO	66,67
37	50994849	YACIRIS MABEL CUADRADO DURANGO	66,56
38	66812453	MARBI GLORIA RIOS TIQUE	66,47
39	15446252	ROBERTO GAVIRIA CASTAÑO	66,36

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y NUEVE (49) vacantes de Docente de EDUCACIÓN RELIGIOSA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
40	42979856	GLADYS DEL SOCORRO CALLE PEREZ	66,30
41	8060334	MANUEL FERNANDO CASTAÑO URIBE	66,28
42	30329215	ANGELA PATRICIA QUIROGA ACOSTA	66,27
43	71906261	OSCAR DAVID LOPERA PÉREZ	66,17
44	3593964	LUIS ALEJANDRO NOREÑA BEDOYA	66,13
45	1040031904	WALTON SMITH AGUIRRE JIMÉNEZ	66,10
46	4288455	WILLIAM BENITO SALCEDO VARGAS	66,00
47	3662359	GONZALO ALBERTO VASQUEZ MOLINA	65,81
48	73197535	WALBERTO DIAZ ALVARINO	65,74
49	39454269	MARTA ISABEL LOPERA ZULUAGA	65,48
50	98587417	ISAAC TORREGLOSA PEÑA	65,29
51	71173674	NELSON EUGENIO PULGARIN PULGARIN	65,27
52	8062105	PAULO CESAR RICO GUTIERREZ	65,10
53	71798940	LUIS ALEJANDRO CADAVID MÁRQUEZ	65,00
54	71951788	DIEGO ANDRES ORTIZ RUIZ	64,95
55	19788787	DAIRO ANTONIO PEREIRA MARTINEZ	64,83
56	16113950	ANDRES EDUARDO OSPINA LOPEZ	64,70
57	9856851	JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA	64,63
58	70256383	HUGO ALBERTO CORREA MOLINA	64,56
59	16055208	DIEGO ALEXANDER ARIAS MARTINEZ	64,53
59	91529936	ALVARO MONTERO PINTO	64,53
60	71085971	OMAR ANDRES MUNERA	64,45
61	70414593	HUMBERTO DE JESUS PUERTA LONDOÑO	64,24
61	94472315	ELVER BETANCOURTH GIRALDO	64,24
62	70757258	CARLOS ARLEY RIVERA LOPEZ	64,21
63	15702445	PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE	64,20
64	1040351091	OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO	64,07
65	33065484	SANDRA PATRICIA VALENCIA PADILLA	63,93
66	78733741	DAVID TUIRÁN MANCHEGO	63,81
67	98604042	IVAN DARIO OLAYA SANCHEZ	63,77
68	1037572469	JUAN NICOLAS MARTINEZ CELIS	63,75
69	11807564	ANSELMO CORDOBA MORENO	63,67
70	34331287	MARTHA LUCIA GARCIA COMETA	63,64
71	43704393	ROSA LIA ZAPATA BEDOYA	63,49
72	1036601853	ANDERSON CASTAÑO BERRIO	63,46
73	42651262	ENORBITA MOGUEA CORRALES	63,40
74	32271484	AUDREYS ALENIS VARGAS RAMOS	63,34
75	73240596	RAFAEL ANTONIO GALVIS ZABALETA	62,48
76	6526379	JOSÉ DUVANER GUTIÉRREZ ESCUDERO	62,25
77	1044501593	CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ	62,12
78	73165909	JAIME DE JESUS CHACON RODRIGUEZ	61,92
79	43989660	JENNY CATALINA ARBELAEZ MUÑOZ	61,71
80	15386859	JUAN DAVID CARMONA CANO	61,70
81	9271011	ABEL DE JESUS MANJARRES LIMA	61,47
82	78297245	FAVIO FRANCISCO LOZANO TRESPALACIO	59,01
83	7253994	ROGER BETANCOURT RIOS	58,05
84	70196520	MAURICIO DE JESUS TOBON PATIÑO	55,32
85	43620500	MARTHA ISABEL ARGAEZ OCAMPO	55,29
86	10773663	EDWIN ANTONIO BLANCO FONNEGRA	53,46
87	13853496	HENRY LEONARDO MALDONADO MIRANDA	53,34
88	70632477	RODOLFO ALBERTO ARBOLEDA SUAREZ	53,00
89	54254591	NEILA MOSQUERA AGUALIMPIA	51,58
90	71780431	SANTIAGO SERNA HINCAPIÉ	50,91

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y NUEVE (49) vacantes de Docente de EDUCACIÓN RELIGIOSA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

08 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria